

Los inicios de la Escuela del profesor Girón en Valladolid (1945-1970)*

Luis Antonio Velasco San Pedro

Universidad de Valladolid

I. INTRODUCCIÓN

Los profesores y profesoras que se formaron con el profesor José Girón Tena en las universidades de Valladolid y Complutense de Madrid, en el ámbito del Derecho Mercantil (y, más específicamente, del Derecho de sociedades) han sido (y son aún) un grupo que se ha venido reconociendo con características propias dentro de la academia: la *Escuela de Girón* o los *gironianos*¹. Bien es cierto que también cabe hablar de una *moderna Escuela del Derecho Mercantil*, en torno al maestro de maestros que fue el profesor Joaquín Garrigues², que renovó y dio nuevo impulso a esta disciplina³, del que el mismo Girón fue uno de sus discípulos y en la que asimismo se engazaría su grupo.

* Contribución del autor a las jornadas “Memoria del derecho y disciplinas jurídicas (siglos XIX-XX)”, organizadas por el profesor Carlos Petit en la Universidad de Huelva, del 26 al 27 de mayo de 2022.

¹ El colectivo comenzó a feminizarse en la etapa madrileña, a partir de los años 1970, cuando el profesor Girón dirigió la tesis a varias mujeres: María Gómez Mendoza, Carmen Alonso Ledesma y Carmen Galán López, aunque esta etapa queda fuera de mi examen, que se limita al periodo vallisoletano.

² Véanse F. SÁNCHEZ CALERO, “José Girón Tena: maestro universitario”, en AA. VV., *Derecho Mercantil de la Comunidad Europea, Estudios en homenaje a José Girón Tena*, Civitas, Madrid 1991, pp. 18 y 19 y A. MENÉNDEZ, *Sobre la moderna Escuela Española de Derecho Mercantil*, Civitas, Madrid 1993, pp. 21 y ss.

³ Con anterioridad a Garrigues y la aparición de su célebre *Curso de Derecho Mercantil* en 1936 (tomo I) y 1940 (tomo II), el panorama científico del Derecho Mercantil en España era bastante desolador, sin perjuicio de que hubiera algunos mercantilistas coetáneos cuya obra merezca exceptuarse por su calidad, como las de los profesores Agustín Vicente y Gella y Emilio Langle, el primero autor de una *Introducción al derecho mercantil comparado*, Labor, Barcelona 1930 y de *Los títulos de crédito en la doctrina y en el derecho positivo*, Tipografía La Académica, Zaragoza 1933, ambas obras notables con alguna reedición, y el segundo de un *Derecho Mercantil*, Reus, Madrid, 1931 que, tras diversas ediciones y adiciones, acabó convirtiéndose en un extenso y excelente *Manual de Derecho Mercantil*, tres volúmenes, Bosch, 1950-1958, que ha sido calificado de “obra paralela o complementaria de la de Garrigues” (A. MENÉNDEZ, *Sobre la moderna... cit.*, p. 33) y todavía seguía utilizándose por los estudiantes en los años 70, especialmente el volumen correspondiente a los títulos de crédito y la letra de cambio (yo mismo lo utilicé como estudiante en Valladolid, por recomendación del profesor Duque).

La preponderancia de Garrigues en este punto, con independencia de que viniera avalada por su entonces novedosa obra y su gran prestigio académico y profesional, se explica también por la circunstancia de que en la época todavía la *Universidad Central de Madrid* (posteriormente denominada *Universidad Complutense*, como heredera de la histórica de Alcalá) fuera la única habilitada para otorgar el título de doctor, por lo que todos los aspirantes a ser catedráticos tenían que seguir sus estudios de doctorado en esta universidad en la que, para suerte de ellos y de la disciplina, profesaba el gran maestro. Esta situación que consagró la *Ley Moyano* de 1857, aunque tenía algunos precedentes normativos anteriores, se mantuvo hasta la Ley de 29 de junio de 1943 de ordenación universitaria: C. PETIT, “La administración y el

El objeto de este trabajo es rastrear los orígenes de la *Escuela de Girón* en el *alma mater* vallisoletana durante el largo periodo en que fue catedrático en esta universidad (1945-1970), poniendo de relieve las peculiaridades que acabaron por distinguirla con ese “sello de la casa”, del que habló el profesor Uría, discípulo asimismo de Garrigues y amigo del mismo Girón y coautor con él a cátedras de mercantil, que ambos ganaron en 1943⁴.

Es obligado, en todo caso, advertir al lector de que en esta evocación de la *Escuela de Girón* no tengo la condición de *independiente* –lo que sin duda puede cuestionar mi objetividad–, ya que yo mismo a través de uno de uno de sus primeros discípulos, el profesor Duque, puedo considerarme indirecto suyo⁵. A cambio puedo aportar, además del conocimiento personal (limitado) que tuve del gran maestro, la información oral que durante muchos años de contacto me proporcionó mi propio maestro, el profesor Duque, así como otros discípulos suyos, particularmente sobre su devenir vallisoletano. Por tanto, lo uno por lo otro.

Para contextualizar debidamente el nacimiento de esta escuela conviene hacer unas precisiones previas sobre el profesor Girón, sobre el Valladolid de la época, su universidad y sobre el papel que en estos ámbitos desempeñó el maestro (ap. II). Posteriormente se hará referencia a la producción e investigaciones de Girón en Valladolid (ap. III), para concluir con una referencia a las tesis doctorales que allí dirigió o empezó a dirigir (ap. IV).

II. EL CONTEXTO

El profesor Girón era andaluz y mantuvo a gala durante toda su vida esa condición. Nació el 17 de julio de 1917 en Sanlúcar de Barrameda, a la que regresaba invariablemente todos los veranos⁶. Su padre fue José Girón Díaz, comerciante en la

doctorado: centralidad de Madrid”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 67 (1), 1997, pp. 593 y ss.

⁴ R. URÍA, “Ofrecimiento”, en AA. VV., *Derecho Mercantil... cit.*, p. 15.

⁵ El profesor Girón presidió el tribunal que me otorgó el grado de doctor en la Universidad de Valladolid en 1984, con una tesis doctoral dirigida por el profesor Duque. El profesor Duque, procedente de la Universidad de Salamanca, ocupó la plaza que quedó vacante en Valladolid cuando Girón se trasladó a Madrid en 1970, y yo hice lo propio respecto a Duque en 1993, procedente de la Universidad de León, cuando se jubiló.

⁶ Falleció en Madrid el 23 de abril de 1991. Para su perfil biográfico véase C. PETIT, “GIRÓN TENA, José (1917-1991)”, en *Diccionario de catedráticos españoles de Derecho (1847-1943)*

localidad. Su madre, María Felisa Tena Urqui, era natural de Pamplona⁷. En 1933 inició Girón sus estudios de Derecho en la Universidad de Sevilla, que se vieron interrumpidos al finalizar el tercer curso por la Guerra Civil, momento en el que se incorporó como marinero voluntario al entonces llamado *bando nacional*⁸. Finalizada la guerra, concluyó la licenciatura en 1940 con premio extraordinario⁹. Por recomendación del entonces catedrático de Derecho Mercantil en la Universidad Hispalense, el profesor Francisco Candil¹⁰, al que Girón siempre consideró como su primer maestro¹¹, durante el curso 1940-1941 hizo el doctorado con el profesor Garrigues en Madrid, obteniendo el grado

(https://portal.uc3m.es/portal/page/portal/instituto_figuerola/programas/phu/diccionariodecatedraticos/lcatedraticos/gtena, consulta 17.5.2022) y F. SÁNCHEZ CALERO, “José Girón...” *cit.*, pp. 17 y ss.

⁷ Conexión con el norte que luego continuará cuando Girón contraiga matrimonio en 1948 con María Begoña Sierra López de Luzuriaga, de ascendencia vasca y a la que había conocido como alumna de la Facultad de Filosofía y Letras, entonces ocupando el mismo edificio histórico que la de Derecho (en realidad el piso superior, ubicación que mantuvo hasta finales del siglo XX, cuando se trasladó a una sede propia y se comenzó la rehabilitación del edificio histórico, actualmente solo ocupado por la Facultad de Derecho).

⁸ Es curioso que este mismo destino en la Marina fuera compartido durante la contienda por otros *hijos de familia* como Miguel Delibes (¿por la menor exposición a los horrores de la guerra?), futuro catedrático de Derecho Mercantil de la Escuela de Comercio de Valladolid, con el que coincidiría en la ciudad a partir de 1945, en la que Delibes acabaría consagrándose como periodista y gran novelista, y el segundo como maestro universitario [véase su biografía firmada por Ramón García en el *Diccionario Biográfico* de la *Real Academia de la Historia* (<https://dbe.rah.es/biografias/5812/miguel-delibes-setien>, consulta 21.5.2022)].

No he podido precisar la entidad de las relaciones que pudieron mantener Girón y Delibes en Valladolid, aunque por lo que luego señalo alguna hubo, lo que era lógico en una ciudad todavía pequeña en la que todos se conocían, máxime por la conexión común con el Derecho Mercantil [Delibes siempre hizo gala de que aprendió a escribir estudiando el *Curso* de Garrigues para preparar sus oposiciones (“Carta a don Joaquín Garrigues de don Miguel Delibes”, recogida en J. GARRIGUES, *Temas de Derecho vivo*, Tecnos, Madrid 1978, p. 9 y s.)] e, incluso, su común afición a la caza; teniendo en cuenta, no obstante, la proverbial “huraña” castellana de Delibes [en su propia expresión en una entrevista televisiva que le hizo en 1976 Joaquín Soler (<http://www.rtve.es/alacarta/videos/a-fondo/entrevista-miguel-delibes/998726/>, consulta 17.5.2022)] muy distinta a la calidez y simpatía andaluza de Girón, que podemos atestiguar cuantos le conocimos. Revelador de esas relaciones es el texto del telegrama de 26 de noviembre de 1974, que Girón y su esposa, Begoña, instalados desde hace años en Madrid, le remiten a Delibes con ocasión del fallecimiento de su esposa Ángeles de Castro, el 22 de noviembre de 1974, con el siguiente texto: “muy impresionados gran desgracia pedimos al Señor la acoja y te consuele te acompañamos de verdad con mucho afecto en estos momentos Begoña y José Girón Tena” (fondos de la *Fundación Delibes*, digitalizado en <https://fondomigueldelibes.fundacionmigueldelibes.es/index.php/p-same-de-por-la-muerte-de-ngeles-de-castro-644>, consulta 17.5.2022).

⁹ Obtuvo matrícula de honor en todas las asignaturas, salvo en una que obtuvo sobresaliente.

¹⁰ Para la biografía de este profesor, de mentalidad progresista que fue Rector de la Universidad de Sevilla en la II República, y cuya formación y trayectoria era más bien la de un civilista, pues fue primero catedrático de esta disciplina y a ella dedicó su obra, véase N. ARAQUE, “CANDIL CALVO, Francisco (1887-1959)”, en *Diccionario de catedráticos españoles de Derecho (1847-1943)* (https://portal.uc3m.es/portal/page/portal/instituto_figuerola/programas/phu/diccionariodecatedraticos/lcatedraticos/ccalvo, consulta 17.5.2022).

Según indica R. URÍA, “Ofrecimiento” *cit.*, p. 14, Candil “le había hablado muy bien” a Garrigues de Girón.

¹¹ Le dedicó conjuntamente con Garrigues, pero precediendo a este, su *Derecho de sociedades anónimas* en 1952.

correspondiente en 1942. A fines de ese mismo año fue nombrado profesor ayudante en Madrid y obtuvo una beca del *Instituto Francisco de Vitoria* del *Consejo Superior de Investigaciones Científicas*¹², comenzando a preparar sus oposiciones a cátedras.

Su tesis doctoral sobre las *sociedades de economía mixta*, que publicará el *Consejo de Investigaciones Científicas* el mismo 1942¹³, puso ya de relieve su interés por el *Derecho de sociedades* –que es el ordenamiento *privado* al que se someten estas empresas– y por las relaciones de este (y más en general del Derecho Mercantil) con el *Derecho de la economía*, así como con el papel que le corresponde al Estado en el sistema económico, en un momento en que ciertamente se hacían ver en la España de la época las influencias del intervencionismo económico de los estados nazi-fascistas, remedados por el primer franquismo (los *Nuevos Estados* en la terminología de la época, que también adoptará Girón). Con todo, Girón verá en ese momento con gran agudeza cómo ese intervencionismo desbordaba ese ámbito¹⁴, ya que, “en la realidad, el Estado nunca se pudo desentender de la Economía y su mayor o menor intervención fue decidida por la necesidad y basada jurídicamente en un concepto clásico, el del «interés público», que ha sido capaz –por ese mismo carácter– de servir de recurso jurídico justificante”¹⁵. Ello le llevará años después, como se verá, a estudiar el intervencionismo en otro tipo de estado totalmente distinto, de carácter democrático, como era el británico, a consecuencia de las necesidades de la II Guerra Mundial.

En diciembre de 1943 un jovencísimo Girón de 26 años, ganó la plaza de catedrático de Derecho Mercantil en la Universidad de la Laguna¹⁶. De esta primera etapa en la universidad tinerfeña quedan como rastros apenas dos trabajos, en otro registro diferente, aunque apuntado la agudeza y originalidad que serán características de toda su obra: *Competencia ilícita y derecho de la empresa*, que se publicó en la *Revista de Derecho Privado* en 1944, y *Contribución al estudio de la transferencia bancaria*, que

¹² Ya había sido formalmente profesor ayudante en Sevilla durante los dos cursos académicos precedentes (*¿in absentia?*)

¹³ J. GIRÓN, *Las sociedades de economía mixta*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Francisco de Vitoria, Madrid 1942

¹⁴ Afortunadamente coyuntural.

¹⁵ J. GIRÓN, *Las sociedades ... cit.*, p. 11.

¹⁶ Uría obtuvo la de Salamanca.

fue su discurso de apertura en esa universidad en el curso 1944-45¹⁷. Sin embargo, estando todavía en activo en la Universidad de La Laguna se le concedió el 22 de octubre de 1945 un permiso para visitar Inglaterra en febrero y marzo del año siguiente, “en función oficial del Ministerio de Trabajo” para estudiar el intervencionismo británico y su repercusión en las empresas de economía mixta, lo que pone de relieve que durante esta época debió de seguir profundizando en sus estudios sobre el Derecho de la Economía y sus relaciones con el Derecho Mercantil privado¹⁸. Girón consiguió solo tres días después por traslado la cátedra de Derecho Mercantil de la Universidad de Valladolid, de la que tomó posesión de manera inmediata (se publicó el nombramiento el 8 de noviembre en el BOE y tomó posesión el 12).

Cuando Girón llegó a Valladolid carecía, que se sepa, de cualquier vinculación con la ciudad, y seguramente aprovechó la vacante existente¹⁹ para regresar a la Península²⁰ y, acaso, acercarse a Madrid en la que ya había vivido durante su doctorado²¹. En aquel Valladolid destartado de la dura postguerra, de algo más de 100.000 habitantes, era difícil reconocer, salvo por algunos notables monumentos, su *glorioso pasado*, cuando fue sede frecuente de la corte en la Edad Media y comienzos de la Moderna, y brevemente capital de la monarquía hispánica (1601-1606); decadencia no

¹⁷ Ambos trabajos, junto a otros, fueron recopilados en J. GIRÓN, *Estudios de Derecho Mercantil*, Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid 1955, respectivamente en las pp. 343 y ss. y 401 y ss.

¹⁸ En realidad, lo que obtuvo Girón, como explica en la obra resultado de esa estancia (J. GIRÓN, *Introducción al Derecho Mercantil inglés de la economía de guerra*, Publicaciones de los Seminarios de la Facultad de Derecho, Universidad de Valladolid, Valladolid 1950, p. 11), fue una “pensión” para realizar la estancia (¿del Ministerio de Trabajo?).

¹⁹ Por jubilación ese mismo año del profesor González de Echávarri, de ideología tradicionalista y que se mostró contrario a Garrigues en la tormentosa oposición en que este obtuvo la cátedra de Derecho Mercantil de la Universidad de Madrid en 1927, votando por la no provisión: L.J. GARRIGUES, *Imágenes de una vida: Joaquín Garrigues*, Closas-Orcoyen S.L., Paracuellos del Jarama 1994, pp. 52 y ss.

Años después justificaría su voto contrario indicando que Garrigues “era un civilista”: testimonio personal del profesor Ángel Allué Horna al autor.

²⁰ En aquella época, con medios de transporte bien distintos a los actuales, la isla de Tenerife, como en general todas las islas Canarias, era un lugar bastante aislado y lejano.

²¹ Girón se presentó a una polémica cátedra de Derecho Mercantil en la Universidad de Madrid en 1954, a la que también concurren Evelio Verdura Tuells, algo más joven (nació en 1923) aunque también era ya catedrático, y Jesús Rubio García-Mina, de mayor edad que ambos (nació 1908) y que no tenía esa categoría debido a que había ocupado diversos cargos políticos en el régimen de Franco, pero que fue el que finalmente la ganó (poco después fue nombrado Ministro de Educación), con el voto decisivo del profesor Garrigues, que presidió el tribunal, creándose determinadas tensiones como consecuencia de esta discutible decisión: A. MENÉNDEZ, *ob. cit.*, pp. 41 y ss.; L.J. GARRIGUES, *Imágenes... cit.*, pp. 250 y ss. No obstante, Girón, haciendo gala de su bonhomía no llevó la cuestión hasta el extremo y siguió reconociendo durante toda su vida el magisterio de Garrigues.

compensada por su alineamiento “oficial” con el bando vencedor²². Valladolid mantenía, con todo, una cierta actividad económica, en la que seguía destacando la industria harinera²³ y los talleres de la recién creada (en 1941) RENFE, herederos de los de la *Compañía del Norte* absorbida por aquella.

Durante su estancia en Valladolid, que se prolongará hasta 1970, Girón asistirá al enorme crecimiento de la ciudad, ya que duplicará su población²⁴, debido en gran medida a la implantación de nuevas industrias, particularmente en el sector de la automoción (automóviles y camiones)²⁵. Pero también, conforme fueron avanzando los años, conocerá los primeros movimientos de protesta de carácter obrero y estudiantil que, sin embargo, solo se agudizarán y harán más patentes en los años 1970 en el *tardofranquismo*, cuando Girón ya había abandonado la ciudad y su universidad²⁶.

En cuanto a la Universidad de Valladolid, también con un gran pasado²⁷, su situación de decadencia era pareja a la de la ciudad, agravada por la tabla rasa que supuso

²² Franco otorgó por ello la Laureada de San Fernando a Valladolid al finalizar la guerra civil, distinción solo compartida con Navarra, y que no recibirán sus dos sucesivas capitales durante la contienda, Salamanca y Burgos.

²³ Esta industria se generó en el siglo XIX, y tuvo un momento de auge económico y bancario a mediados de aquel siglo, que acabó con la gran crisis económica de 1864-1865. Para ello me remito a L.A. VELASCO: *El Crédito Castellano de Valladolid (1862-1889). La quiebra de una ilusión*, Ediciones Universidad de Valladolid, Valladolid 2000, esp. pp. 41 y ss. y 101 y ss.

²⁴ Los datos del INE señalan una población (de Derecho) de 108.902 habitantes en 1940, 119.499 en 1950, 150.959 en 1960 y 233.974 en 1970 (<https://www.ine.es/intercensal/intercensal.do?jsessionid=B767E9595F562D081EE7D2B573B32295>, consulta 17.5.2022).

²⁵ Véase M. ÁLVAREZ MARTÍN, “Una aproximación a la industria fabril de Valladolid durante el «primer franquismo», en AA.VV., *Valladolid historias de una ciudad*, III, *Época contemporánea*, Instituto Simancas/Ayuntamiento de Valladolid, Valladolid 1999, pp. 1139 y ss.

²⁶ La Universidad de Valladolid, cuando el catedrático de Derecho Mercantil ya no era Girón, sino su discípulo Duque, fue cerrada *manu militari* por el gobierno franquista en febrero de 1975, para atajar las protestas estudiantiles (se llegó incluso a plantear llamar a filas a los estudiantes con prórrogas, aunque ello se desactivó de manera casi inmediata), medida que solo se levantó en septiembre de ese mismo año, permitiéndose a los alumnos que se presentasen a exámenes en esta convocatoria (hubo una segunda convocatoria en febrero del año siguiente). Entretanto, debido al activismo de alumnos y algunos profesores (entre ellos los de Derecho Mercantil, encabezados por Duque), se había desarrollado lo que se llamó la *Universidad Paralela*, fuera de los edificios de la Universidad oficial (particularmente en dependencias de la Iglesia), al objeto de seguir permitiendo la preparación de los alumnos.

Con todo, este cierre, ante la situación generalizada de revuelta estudiantil que había en toda España, probablemente se hizo para utilizarla, “como chivo expiatorio y ejemplarizante”, pues en aquellos días, aunque había disturbios estudiantiles en Valladolid, eran menos intensos que en momentos anteriores, como conjetura C. ALMUIÑA, “Introducción: La Universidad de Valladolid dentro del marco de la universidad española contemporánea”, en AA. VV., *Historia de la Universidad de Valladolid*, Universidad de Valladolid, Valladolid 1989, II, p. 408

²⁷ Hay un cierto debate sobre los orígenes de la Universidad de Valladolid. Si realmente, como algunos conjeturan, fuera el resultado del traslado a la ciudad del anterior Estudio General de Palencia, fundado en 1212 por Alfonso VIII de Castilla, sería la universidad más antigua de España por delante de la de

en toda la universidad española la depuración de numerosos catedráticos y profesores. En el caso de Valladolid esta decadencia en parte se disimulaba por la extensión e importancia de su distrito universitario que abarcaba, además de la provincia de Valladolid, las de Palencia, Burgos, Santander y las entonces denominadas provincias vascongadas²⁸, y el tutelaje que mantenía sobre la Universidad de Deusto, fundada por los Jesuitas en Bilbao a finales del siglo XIX, cuyos alumnos tenían que examinarse en Valladolid, junto a los demás alumnos libres procedentes de tan vasto distrito o de otras zonas de España²⁹.

Pese a todo, y de manera bastante inopinada, a lo largo de los años 1950 se produjo un inusitado renacimiento de la Universidad de Valladolid y de su Facultad de Derecho, debido sin duda a la feliz coincidencia en ella de un grupo de jóvenes catedráticos, junto a otros más veteranos que habían sobrevivido a la depuración, que tenían en mente un nuevo modelo de universidad dedicada al estudio y la investigación seria y rigurosa. El epítome de este renacimiento, como evocan todos los que vivieron aquellos tiempos, fueron los *seminarios* que en torno a las distintas cátedras se crearon en 1948³⁰, ubicándose en el aldeaño *Colegio de Santa Cruz*³¹ (Derecho civil y mercantil compartían seminario), en unas salas con estanterías de libros y mesas, sin despachos, de no excesivas dimensiones, pero donde maestros y discípulos³² codo con codo pasaban mañanas y

Salamanca, creada en 1218 por Alfonso IX de León. En cualquier caso, a mediados del siglo XIII había ya un Estudio General en Valladolid y cuando se crea el de Alcalá por el rey Sancho IV a finales de ese siglo, se hace con los privilegios y franquezas del de Valladolid, como se recuerda en una lápida colocada en el claustro del Colegio de Santa Cruz, al que luego me referiré.

²⁸ Todavía hoy se conservan en la gran escalinata del edificio histórico de la universidad, actualmente ocupado solo por la Facultad de Derecho, los escudos de estas provincias representados en los zócalos de azulejos de Talavera que se incorporaron a él cuando hubo que restaurarlo debido al sospechoso incendio que se produjo el 5 de abril de 1939, cuyas causas no se han llegado a aclarar (en ese momento estaba ocupado en gran parte por servicios estatales como consecuencia de la guerra).

²⁹ Evoca los exámenes de los alumnos libres, incluyendo a los de la Universidad de Deusto, J.R. PARADA VÁZQUEZ, “El maestro García de Enterría, su primera cátedra y el cambio de paradigma universitario”, en *El Cronista* nº 43, marzo 2014.

³⁰ La fecha en F. SÁNCHEZ CALERO, “José Girón Tena...” cit., p. 18, que también evoca la atmosfera de trabajo que imperaba en los mismos.

³¹ El Colegio de Santa Cruz fue fundado por el Cardenal Mendoza durante el reinado de los Reyes Católicos y se considera como el primer edificio renacentista en España. Actualmente –como en la época de Girón–, alberga una impresionante biblioteca histórica (con valiosos manuscritos –entre ellos el Beato de Valcavado– e incunables), aunque su función es más bien representativa como sede del rectorado y museos de la universidad. Los seminarios realmente estaban en un ala conexas, con ventanas a un recoleto jardín, aunque para acceder a ellos había que atravesar el magnífico claustro de piedra del Colegio.

³² Como ya se ha dicho, las universidades volvieron a recuperar el doctorado después de la reforma universitaria de 1943, que acabó con el monopolio madrileño.

tardes estudiando y, cuando se terciaba, debatiendo, sin más interrupciones que las clases (impartidas solo por las mañanas) y las comidas (la jornada continua todavía no se había inventado).

Este ambiente fue evocado por el profesor Eduardo García de Enterría cuando, en su necrológica del profesor Arias Bonet (catedrático de Derecho Romano con el que coincidió en Valladolid), recordaba su paso por la Universidad de Valladolid y su Facultad de Derecho como joven catedrático de Derecho administrativo en los años 50, al señalar lo siguiente:

“«Entonces era Valladolid un pequeño rincón», podríamos decir como el Poema de Fernán González dice de Castilla. Valladolid era aún el pequeño pueblo que apenas permite recordar (la destrucción de sus barrios antiguos es uno de los asesinatos urbanos más graves que conozco) la gran ciudad industrial y comercial en que hoy se ha convertido. La Universidad era una delicia, la más grata de cuantas he vivido, la que aún alimenta la nostalgia de una vida universitaria colectiva que tan cruel defecto hace en Madrid. Hay momentos de fulgor y de opacidad en las instituciones, obedientes a razones azarosas de muy difícil identificación, pero puede decirse con seguridad que en aquellos años la Universidad de Valladolid estuvo en uno de sus mejores fastos (...).

“Si la Universidad y sus cuadros (dirigentes) eran tan gratos, la Facultad de Derecho lo era también, y en grado sumo. Pocas veces, si alguna, he convivido dentro de un colectivo de tanta calidad y de tanta simpatía personal”.³³

Sin duda una de las figuras claves de ese renacimiento fue el profesor Girón, en torno al cual, a la vez que él iba creciendo como investigador y profesor, fue formándose un grupo de jóvenes discípulos, encabezados por los que primero llegarían a la condición de catedráticos, Fernando Sánchez Calero y Justino Duque Domínguez, y de los que también acabarían formando parte, con los años, otros doctorandos, de los que asimismo alcanzarían la condición de catedráticos de Derecho Mercantil: Vicente Santos Martínez (previamente lo fue de Escuela de Comercio), Rafael García Villaverde, Luis Fernández de la Gándara y, ya en los últimos años de su periplo vallisoletano, Gaudencio Esteban Velasco y Marcos Sacristán Represa³⁴.

³³ Publicada bajo el título “En memoria”, en el diario *ABC* de 21.3.1988. De este artículo se hizo eco años después J.R. PARADA VÁZQUEZ, “El maestro García de Enterría...” cit., quien le acompañó como discípulo en esta etapa vallisoletana, que recordaba como la “más entrañable” de su “vida universitaria.

³⁴ La tesis de Sacristán, comenzada bajo la dirección de Girón, la acabó dirigiendo Duque.

Una de las tareas que con más bríos y dedicación acometió Girón fue la de reunir en el seminario de Derecho Mercantil una excelente *biblioteca de Derecho Mercantil*³⁵, adquiriendo no solo las obras nuevas, que iban apareciendo en el panorama internacional –en España se publicaba entonces poco–, sino las antiguas y las colecciones de revistas científicas, particularmente alemanas, francesas e italianas, que podían comprarse de viejo o en ediciones facsimilares³⁶. Tanto él como sus discípulos utilizaron a fondo esta biblioteca en sus trabajos, siempre excelentemente documentados³⁷.

En relación con la docencia, Girón era, como señaló su alumno en la época y discípulo, Esteban Velasco, un profesor “distinto”, que preparaba con mucho rigor sus clases, a las que le acompañaban siempre sus ayudantes³⁸. En ellas tendía a abordar de manera cuasi monográfica los temas que consideraba de mayor interés, por estar investigando o haber investigado sobre ellos, como fue en particular el *concepto del Derecho Mercantil*, al que el maestro asignaba un papel capital para conocer el sentido y la evolución de la disciplina y cuya dificultad se convirtió en legendaria para los alumnos³⁹. El resto de los contenidos del programa se impartían por sus ayudantes,

³⁵ La universidad había recibido en su día la donación de fondos bibliográficos alemanes por parte del gobierno nazi que, junto a libros de esta ideología o de pura propaganda política, comprendía también obras técnicas de valor como, en el caso de las referidas al Derecho mercantil, sobre Derecho de sociedades y cambiario, que pasaron a formar parte de esta biblioteca de Derecho mercantil y que aún se conservan, con los sellos nazis del donante, en la actual biblioteca general de la Facultad de Derecho, formada por la fusión de las antiguas bibliotecas de los seminarios. Sobre esta política de donaciones, que aportó fondos a diversas universidades españolas, véase I. BERNAL, “La *Buchpropaganda* nazi en el primer franquismo a través de la política de donaciones bibliográficas (1938-1939)”, en *Ayer* 78/2010 (2), pp. 195 y ss.

³⁶ Personalmente me aproveché de esta extraordinaria biblioteca, continuada por el profesor Duque, a finales de los 70 y comienzos de los 80, cuando elaboraba mi tesis doctoral. Prácticamente todos los libros importantes de los ordenamientos más caracterizados (incluidos los anglosajones y latinoamericanos), desde finales del siglo XIX hasta la actualidad, estaban allí, así como las monografías más significativas y las revistas (algunas prácticamente ilocalizables en España e incluso en sus países de origen). Recuerdo que solo tuve que hacerme con alguna obra por intercambio o consultando en otras bibliotecas: todo, en un mundo sin Internet, estaba asombrosamente allí, al menos en el sector que a mí más interesaba y que fue objeto de principal atención por la Escuela de Girón, el Derecho de Sociedades.

³⁷ Cuando Girón llegó a Madrid en 1970, también prestó gran importancia a la biblioteca del Departamento de Derecho Mercantil, en aquel momento bastante inferior a la de Valladolid, acaso porque Garrigues disponía de una excelente biblioteca personal que a la muerte del maestro fue adquirida por Fernando Sánchez Calero, junto a papeles personales (como las libretas donde anotaba sus impresiones en las oposiciones o esbozaba la estructura de sus conferencias o trabajos): testimonio personal al autor de los profesores Sánchez Calero y Esteban Velasco.

³⁸ G. ESTEBAN VELASCO, “Recuerdo del maestro D. José Girón”, en *Cuadernos de Derecho y Comercio*, nº 9, septiembre de 1991, pp. 7 y s.

³⁹ *Vox populi* recogida por el autor de alumnos de la época. Girón era un profesor exigente en todos los aspectos, también en relación con el rendimiento de los alumnos a los que examinaba oralmente, aunque permitiéndoles que hicieran uso en sus exposiciones de fichas previamente elaboradas por ellos, para favorecer el razonamiento sobre la memoria.

apoyados en los manuales disponibles, como el *Curso* de Garrigues y, más tarde, el *Derecho Mercantil* de Uría. Asimismo, en aquella época comenzó a redactar apuntes policopiados, basados en sus investigaciones, sobre el concepto de Derecho Mercantil o el Derecho de sociedades.

La etapa inicial de Girón en Valladolid, coincidió con la gestación de la que sería la futura Ley de sociedades anónimas de 1951, a partir del Anteproyecto que se había elaborado en 1947 bajo la dirección de Garrigues en el *Instituto de Estudios Políticos*. El entonces joven profesor aprovechó esta importante coyuntura para ir desarrollando en sus *cursos de doctorado*, temática y críticamente, las distintas partes de la futura ley, en conexión con el Derecho comparado más relevante de la época, y que también había servido de inspiración al prelegislador español. Alguno de estos cursos se publicó en forma de artículos con anterioridad a la ley⁴⁰, pero sería el conjunto de estos los que luego conformarían su célebre *Derecho de sociedades anónimas* que vería la luz en 1952⁴¹, partiendo de los apuntes que habían tomado sus alumnos, particularmente Sánchez Calero, que se encargaría de la revisión formal del manuscrito final⁴².

El profesor Girón se implicó muy activamente en la gestión universitaria. Prácticamente durante toda su estancia en Valladolid fue Vicedecano de la Facultad de Derecho (nombrado en 1947, confirmado en 1960), siendo Decano el profesor José Antonio Rubio Sacristán, catedrático de Historia del Derecho desde 1929 y compañero de García Lorca en la *Residencia de Estudiantes*, al que este le dedicó uno de los poemas de su *Romancero Gitano* y, que tras la correspondiente depuración, solo fue repuesto en su cátedra en 1944 (primero en Granada y a partir de 1947 en Valladolid)⁴³. Durante esos años, particularmente en los últimos cuando el clima político ya se empezaba a caldear en Valladolid, como señaló su discípulo Esteban Velasco, “fueron muchas las ocasiones en las que (los estudiantes) pudimos comprobar como (el profesor Girón) siempre

⁴⁰ J. GIRÓN, “La fundación de la sociedad anónima en el Anteproyecto de reforma”, en *Anuario de Derecho Civil*, tomo II, fascículo 9, 1949, pp. 1351 y ss.

⁴¹ J. GIRÓN, *Derecho de sociedades anónimas (Según la Ley de 17 de julio de 1951)*, Publicación de los Seminarios de la Facultad de Derecho, Universidad de Valladolid, Valladolid 1952.

⁴² Testimonio personal del profesor Fernando Sánchez Calero al autor. Esto puede explicar en parte la claridad expositiva de la obra –la obra de este eminente profesor se distinguió siempre por ello–, que contrasta con la mayor oscuridad de otros trabajos de Girón.

⁴³ Véase M. MARTÍNEZ NEIRA, “RUBIO SACRISTÁN, José Antonio (1903-1995), en *Diccionario de catedráticos españoles de Derecho (1847-1943)* (https://portal.uc3m.es/portal/page/portal/instituto_figuerola/programas/phu/diccionariodecatedraticos/lcatedraticos/jarubiosacristan, consulta 19.5.2022).

utilizaba con criterio liberal, aunque de forma cautelosa y prudente, los escasos márgenes que la normativa vigente permitía para ensanchar los espacios de reflexión y discusión sobre cuestiones de política universitaria, difícilmente dissociable de la política sin más en aquellos tiempos de falta de democracia”⁴⁴.

Asimismo, Girón fue Decano Comisario de la recién creada Facultad de Ciencias Económicas de Bilbao (1955-1957), entonces dependiente de la Universidad de Valladolid. Dirigió el *Servicio de Publicaciones* de la Universidad, en la que él mismo y sus discípulos publicarán sus obras, en particular las tesis doctorales que se fueron leyendo.

En su etapa vallisoletana Girón estuvo también atento al mantenimiento de relaciones con investigadores y centros extranjeros. Publicó alguno de sus trabajos en revistas italianas y alemanas de prestigio. Como ya he indicado, obtuvo una pensión para investigar en Gran Bretaña el intervencionismo público británico, estancia que completó en 1946, y que daría origen años después a su libro sobre el *Derecho inglés de la economía de guerra* y a alguna otra publicación⁴⁵. En los años 60 impartió un curso de conferencias en la Universidad Nacional Autónoma de Méjico, promovidas por el profesor Barrera Graf, resultado del cual fue también otro libro sobre las *grandes empresas* recogiendo dichas conferencias⁴⁶. Es curioso constatar cómo a Girón no le importó en su día visitar países poco en armonía con la España oficial de la época. Gran Bretaña, en la fecha que la visitó Girón, había retirado su embajador en España (como otros países de la recién creada ONU) y con Méjico no habrá relaciones diplomáticas hasta después del fallecimiento de Franco, como es bien sabido. Muestra, sin duda, de su independencia y curiosidad intelectual por encima de las coyunturas políticas (poco favorables, ciertamente, en la España del momento). En todo caso, sus discípulos, harán estancias de investigación en centros europeos, principalmente italianos y alemanes, a cuya dogmática, en especial a esta última, concedía gran importancia⁴⁷.

⁴⁴ G. ESTEBAN VELASCO, “Recuerdo...” cit., p. 8

⁴⁵ J. GIRÓN, *Introducción al Derecho Mercantil inglés...*, cit.

⁴⁶ J. GIRÓN, *Las grandes empresas (Problemas jurídicos de tipología empresarial. La gran sociedad anónima. Los grupos de sociedades)*, Publicación de los Seminarios de la Facultad de Derecho, Universidad de Valladolid, Valladolid-Méjico 1965.

⁴⁷ Otra muestra de esas relaciones fue la condición de relator (*Berichterstatter*) para el Derecho español que tuvo Girón de la prestigiosa revista alemana *Zeitschrift für das gesamte Handelsrecht und Wirtschaftsrecht*, en la que publicó varias reseñas sobre la situación del Derecho mercantil español en los años 50.

También durante esta época Girón compaginó su trabajo académico con un ejercicio selectivo de la abogacía, pues siempre pensó que su condición principal era la de profesor, interviniendo en el asesoramiento de algunos asuntos complejos o importantes que fueron surgiendo en la ciudad⁴⁸, y siendo nombrado durante su etapa vallisoletana vocal de la *Junta Consultiva de Seguros* (1967). Asimismo concurrió a un premio en el *concurso nacional sobre Derecho marítimo* que convocó la Universidad de Deusto, y que obtuvo en 1956 con su monografía sobre *El Naviero*, al que se añadió un apéndice sobre *La empresa de carga y descarga*, elaborado por su discípulo el profesor Duque⁴⁹.

III. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA DE GIRÓN

Durante los años de Valladolid, el profesor Girón publicó buena parte de la que sería su obra⁵⁰, sin perjuicio de que también en su etapa madrileña haya obras muy significativas⁵¹.

En una visión de conjunto, que es la única hacedera en un trabajo como el presente, deben destacarse en primer lugar las aportaciones que realizó en relación con el *Derecho*

También, gracias a Carlos Petit, que me llamó la atención sobre ello, he conocido que Lorenzo Mossa, dentro de un periplo por diversas universidades españolas, visitó la de Valladolid ya siendo catedrático Girón, donde impartió una conferencia el 11 de noviembre de 1946 sobre “El pensamiento y las orientaciones legislativas actuales del Derecho privado en Europa” (referencias a esas conferencias en el diario *El Norte de Castilla* de 9, 10 y 12 de noviembre de 1946). A la vista de esta información luego he podido indagar que Girón evocaba con frecuencia esta conferencia y estancia en Valladolid de Mossa, lo que además debió de influir en los planteamientos que Girón mantendría luego sobre el concepto de Derecho Mercantil como Derecho de la empresa, en línea con la tesis preconizada por Mossa: testimonio personal de Gaudencio Esteban al autor.

⁴⁸ Asesoró, por ejemplo, la transmisión a en los años 60 de SAVA, empresa de fabricación de vehículos industriales pequeños y medianos, fundada en Valladolid en los años 50 por el empresario de origen italiano Francesco Scrimieri, a la empresa nacional ENASA: testimonio personal de los profesores Fernández de la Gándara y Esteban Velasco al autor.

F. SÁNCHEZ CALERO, “José Girón Tena...” cit., p. 18, se refiere a este ejercicio señalando que preparaba sobre todo informes y dictámenes para otros abogados, siendo un “abogado de abogados”

⁴⁹ J. GIRÓN, *El naviero. Directrices actuales de su régimen jurídico*. Y apéndice sobre la *Empresa de Carga y Descarga* por J. DUQUE, Patronato de la Universidad de Deusto, Bilbao 1959. El premio tuvo una dotación económica importante; con la parte que le correspondió al profesor Duque, entonces con un modesto sueldo de profesor adjunto, este pudo adquirir una vivienda en Valladolid: testimonio personal de este al autor.

⁵⁰ Esta obra se enumera en AA. VV., *Derecho Mercantil... cit.*, pp. 22 y ss., que arrojan, en el periodo de 1945-1970 de estancia en Valladolid, un balance de 10 libros y 17 artículos/capítulos de libro. Girón no publicaba demasiado, pero publicaba muy bien.

⁵¹ De esta última etapa hay que destacar dos libros: J. GIRÓN, *Derecho de Sociedades*, I, *Parte general. Sociedades colectivas y comanditarias*, Madrid 1976 y J. GIRÓN, *Tendencias actuales y reforma del Derecho Mercantil (Estudios)*, Civitas, Madrid 1986 (este trabajo incluye en una de sus partes el que fue su discurso de ingreso en la *Real Academia de Legislación y Jurisprudencia* en 1983).

de la economía, continuación en cierta medida de la línea que inició con su tesis doctoral. En este punto, además de su citada monografía sobre el *Derecho Mercantil inglés de la economía de guerra*, publico otros trabajos secundarios sobre esta misma temática y sobre *empresas públicas*. Las razones que animaron al profesor Girón para abordar esta cuestión, las explica en la nota preliminar de aquella monografía sobre el Derecho inglés:

“Dedicado completamente al estudio de mi disciplina, hace años que he sentido la preocupación de saber qué sería de sus instituciones, en una comunidad sometida a un sistema de economía totalmente dirigida. Creí que podría saber algo de ello, estudiando lo que sucediera en una nación embarcada en una guerra total. Para eso obtuve una pensión en Inglaterra en el año 1946”.

De esta manera se adentraba en las relaciones entre el Derecho Mercantil y el Derecho de la Economía, que era además una cuestión que también preocupó a otros coetáneos, como particularmente al profesor Antonio Polo⁵², que estaban asistiendo a cómo el Derecho Mercantil que, por sus orígenes era un *Derecho privado especial*, por la evolución del intervencionismo estatal, se iba progresivamente publicando⁵³.

En conexión con esta temática, el profesor Girón abordará uno de sus temas más clásicos y al que desde entonces se ha prestado especial atención por los miembros de su escuela: el *concepto de Derecho Mercantil*. Publicado este trabajo en 1954⁵⁴, presumiblemente fue preparado para presentarse a la cátedra de Madrid de ese mismo año, ya que los candidatos a cátedras tenían que elaborar entonces una *memoria sobre el método, concepto y fuentes de la disciplina*⁵⁵. En esta cuestión Girón mantendrá una visión del Derecho mercantil en conexión con su dinámica histórica, adscribiéndose a la corriente de pensamiento de los que entendían, desde las aportaciones de Wieland y Mossa, que este Derecho debía ser entendido en la actualidad como el *Derecho de la empresa*, por lo que había que superar la visión tradicional, que todavía traslucía (y sigue

⁵² A. POLO, “El nuevo Derecho de la economía. Su aparición, concepto y relaciones con el Derecho mercantil”, en *Revista de Derecho Mercantil*, nº 3, 1946, pp. 373 y ss.

⁵³ La reflexión final sobre este proceso, cuyo sentido lógicamente fue cambiando con los años, atendiendo a la situación en los primeros 1980, la hará en J. GIRÓN, *Tendencias actuales... cit.*, esp. pp. 73 y ss.

⁵⁴ En dos artículos sucesivos en el tomo VII del *Anuario de Derecho Civil* de 1954: J. GIRÓN, “El concepto de Derecho Mercantil: desenvolvimiento histórico y Derecho comparado”, fascículo 3, pp. 695 y ss., y “El concepto de Derecho Mercantil en Derecho español”, fascículo 4, pp. 971 y ss.

⁵⁵ Sobre esta clásica exigencia, que se introdujo en una reforma de 1923 modificando el reglamento de cátedras de 1910, y que se mantuvo hasta la Ley de reforma universitaria de 1983, véase E. CEBREIROS, “Sobre el concepto y método de enseñanza planteados en las oposiciones a cátedras de derecho romano (1900-1943)”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo XCI, 2021, pp. 524 y ss.

trasluciendo hoy en día) la textualidad del Código de comercio, como un *Derecho de los actos de comercio*⁵⁶.

Pero el sector al que el profesor Girón, y luego sus discípulos, prestará mayor atención, es al *Derecho de sociedades*. Su obra fundamental en la materia, fue la ya mencionada *Derecho de sociedades anónimas* publicada en 1952, recién promulgada la Ley de sociedades anónimas de 1951, y en la que Girón venía trabajando desde el Anteproyecto de 1947, como ya he indicado.

Este libro es hoy una *obra de culto* entre muchos especialistas en Derecho de sociedades, prácticamente ilocalizable de viejo (la obra, editada por la Universidad de Valladolid, debió de tener poca tirada probablemente por las penurias de la época⁵⁷). En ella hizo una exposición completa del régimen de la sociedad anónima, detectando los problemas y sugiriendo la, a su juicio, interpretación más adecuada en cada caso. Este libro, aún hoy, sigue asombrando por su riqueza, a pesar de su carácter relativamente sintético (653 páginas, aunque con uso frecuente de un tipo más pequeño para ciertos desarrollos), y su lucidez⁵⁸.

Resalta en este trabajo, por otra parte, el uso que hará del *Derecho comparado* más caracterizado, para cuyo estudio se apoyó principalmente en varias obras generales para cada ordenamiento, incluido el inglés (apenas estudiado en España y en la Europa continental en la época), cuidadosamente elegidas⁵⁹, resaltando diferencias y analogías con el contenido en la ley española⁶⁰ que, según los casos, podían iluminar o no

⁵⁶ La tesis fue acogida, como es bien sabido, explícitamente por el *Codice civile* italiano de 1942.

⁵⁷ Se hace eco de esta circunstancia F. SÁNCHEZ CALERO, “José Girón...” cit., p. 2. La biblioteca de la Universidad de Valladolid dispone, no obstante, de tres ejemplares: uno en la biblioteca de la Facultad de Derecho (procedente de la biblioteca que fue del seminario de Derecho Mercantil), y dos en la biblioteca (general) Reina Sofía:
https://almena.uva.es/discovery/fulldisplay?docid=alma991007333699705774&context=L&vid=34BUC_UVA:VU1&lang=es&search_scope=FISICO_ELECTRO&adaptor=Local%20Search%20Engine&tab=LibraryCatalog&query=any,contains,Giron%20Tena%20Derecho%20de%20sociedades%20an%C3%B3nimas&offset=0, consulta 23.5.2022.

⁵⁸ La excelencia de esta obra ha sido resaltada en multitud de ocasiones. *Ad. ex.*, fuera del círculo de su escuela, R. URÍA, “Ofrecimiento” cit., pp. 14 y s. y A. MENÉNDEZ, *Sobre la moderna...* cit., p. 127, que califican a la obra de clásica y fundamental.

⁵⁹ Así lo pude oír de boca del profesor Girón en una conversación de mediados de los años 1980, de la que fui testigo. La doctrina española era escasa, si exceptuamos el excelente *Tratado* de Garrigues, que este comenzó a publicar en sus primeros tomos en 1947, y donde se abordaba el análisis del régimen de la sociedad anónima.

⁶⁰ La Ley de 1951 se inspiró en las soluciones de otros ordenamientos consolidados, principalmente, y por este orden, del alemán, el italiano, el francés y el suizo.

soluciones a los problemas planteados en relación con esta ley. Este uso activo del Derecho comparado se convertirá en una seña de identidad del quehacer de Girón y de sus discípulos⁶¹.

Es un misterio por qué Girón nunca quiso hacer una nueva edición de esta obra, tan celebrada ya en vida de su autor, o al menos una reimpresión (la ley aguantó sin modificaciones significativas hasta 1989). Preguntado por ello a mediados de los años 1980, en una conversación a la que asistí con un número reducido de participantes (todos discípulos directos o indirectos suyos), zanjó la cuestión indicando que no se podía publicar seriamente una obra general sobre sociedades anónimas mientras no quedase resuelto el tema de la *estructura orgánica de las sociedades anónimas*, particularmente de la participación de los trabajadores, cuestiones en las que había trabajado en su tesis su discípulo Esteban Velasco⁶² y que formaban entonces parte del temario de la *non nata* quinta directiva de la Comunidad Europea sobre sociedades. La cuestión, que no ha dejado de evolucionar, en su versión actual coincide con el temario que se conoce con el término de *gobierno corporativo* (mediana traducción del inglés *corporate governance*), al que la *Escuela de Girón* prestó atención desde el primer momento en los años 1990, ya fallecido el maestro⁶³⁻⁶⁴.

⁶¹ Le oí en varias ocasiones al maestro indicar que el Derecho comparado debía utilizarse con rigor, y no como si fuera un Derecho turístico, que se visitaba y del que no se sacaba ningún fruto.

⁶² G. ESTEBAN VELASCO, *El poder de decisión en las sociedades anónimas. Derecho Europeo y reforma del Derecho español*, Civitas/Fundación Universidad-Empresa, Madrid 1982.

⁶³ Son varias las obras publicadas sobre esta cuestión con el sello de la escuela, que se ha convertido en el *Leitmotiv* de las reformas emprendidas en España y fuera de ella, desde finales de los años 1990. Como muestra la primera y, seguramente, más significativa de todas: G. ESTEBAN VELASCO (coord.), *El gobierno de las sociedades cotizadas*, Marcial Pons/Colección Garrigues & Andersen, Madrid 1999.

Miembros de la escuela años antes promovieron la fundación de la *Revista de Derecho de Sociedades*, en cuyo primer número aparecía un trabajo inédito del maestro: J. GIRÓN, "Las cuentas anuales de las sociedades anónimas", en *Revista de Derecho de Sociedades*, nº 1, 1993, pp. 9 y ss.

⁶⁴ En una interpretación alternativa, el profesor Duque me manifestó en su día que a Girón le preocupó que su libro *Derecho de sociedades anónimas* en su momento no fuera bien aceptado por Garrigues, que junto a Uría había publicado por las mismas fechas un *Comentario* a la misma Ley de sociedades anónimas (esta notable obra, luego fue objeto de otras dos ediciones, la última en los años 1970, con la actualización de los profesores Menéndez y Olivencia), y que a ello achacaba en parte su fracaso en la oposición de 1954 (véase la nota 21), por lo que no quiso hacer nuevas ediciones para no molestar al maestro. Sin embargo, en 1976 Girón publicó un primer tomo de un *Derecho de Sociedades*, antes cit., con la parte general y las sociedades personalistas, al que en buena lógica habría debido suceder un segundo (o más tomos) con la anónima y la limitada, pero que nunca vieron la luz. F. SÁNCHEZ CALERO, "José Girón..." cit., p. 21, señala que la publicación de ese tomo II relativo a la sociedad anónima estaba muy avanzado y que se retrasó por el cambio que hubo en el régimen de las sociedades anónimas (en España hubo una gran reforma de 1989, para incorporar a nuestro Derecho el acervo comunitario en materia de sociedades), pero no sé si es una mera conjetura (escribe cuando Girón está ya gravemente enfermo) o si le constaba la existencia de un manuscrito al respecto, del que yo nunca oí hablar a nadie más.

Esta gran obra sobre sociedades anónimas enmarca otras importantes aportaciones de Girón al Derecho de sociedades en su etapa vallisoletana, de los que merece destacarse su lúcido trabajo sobre las *sociedades irregulares*⁶⁵, una aportación que cambió radicalmente la percepción de la cuestión en nuestra doctrina, tanto que su propuesta interpretativa se llevó en su momento a la gran reforma de la Ley de sociedades anónimas de 1989 (nuevos artículos 16 y 17 de la Ley de sociedades anónimas, actuales artículos 39 y 40 de la Ley de sociedades de capital)⁶⁶.

Asimismo, merecen destacarse sus aportaciones al *Derecho marítimo*, dedicación que no debe extrañar, no solo por los orígenes del profesor Girón, nacido en una villa marinera, siendo el mismo marinero en la guerra, sino por la circunstancia de que en la época el distrito universitario llegaba hasta el Mar Cantábrico a través de las actuales Comunidades de Cantabria y el País Vasco, y que muchos de sus alumnos procedían de aquellas zonas. Además de su laureada monografía sobre *El Naviero*, antes referida, merece citarse su discurso de apertura del curso académico 1958-1959 en la Universidad de Valladolid sobre la misma temática⁶⁷, y un interesante y pionero trabajo sobre las *conferencias marítimas*⁶⁸, conectando estos acuerdos entre navieros limitativos de la competencia con la entonces recién publicada Ley de prácticas restrictivas de la competencia de 1963, primera ley española en materia de defensa de la competencia.

IV. TESIS DOCTORALES DIRIGIDAS

Para terminar con esta evocación de Girón y su escuela, voy a hacer una breve referencia a las tesis que dirigió (o comenzó a dirigir, culminándose después) durante su

⁶⁵ J. GIRÓN, “Las sociedades irregulares”, en *Anuario de Derecho Civil*, tomo IV, fascículo IV, 1951, pp. 61 y ss.

⁶⁶ Girón, a diferencia de varios de sus discípulos, no fue nunca miembro de la *Comisión General de Codificación*, cuestión que Duque me comentó que se debía a que no quería formar parte de una comisión presidida por el profesor Hernández Gil, que había sido miembro del tribunal de la oposición de 1954, y que no le votó. De hecho, el día en que Girón ingresó en la *Real Academia de Jurisprudencia* (1983), de la que en aquel momento era también Presidente Hernández Gil, presidió el acto el Vicepresidente y antiguo ministro falangista de Justicia Raimundo Fernández Cuesta (en cuyo mandato, por cierto, se publicó la Ley de sociedades anónimas de 1951).

⁶⁷ J. GIRÓN, *La evolución de la estructura y el significado económico-jurídico de la empresa en Derecho Marítimo*, discurso de apertura del curso académico 1958-1959 en la Universidad de Valladolid, Valladolid 1958.

⁶⁸ J. GIRÓN, “Conferencias de navieros y legislación sobre prácticas restrictivas de la competencia”, en *Revista Española de Derecho Marítimo*, n° 6, 1964, pp. 267 y ss.

estancia en la Universidad de Valladolid. Todas ellas, salvo una, versarán sobre Derecho de sociedades, lo que pone de relieve la preferencia que le dará a este sector, y fueron en su día obras de referencia y aún continúan siéndolo hoy. Luego en Madrid dirigirá también tesis de otras materias: Derecho marítimo, Derecho bursátil, Derecho de la competencia y Derecho concursal⁶⁹.

La primera de estas tesis, fue la de Fernando Sánchez Calero, sobre *el beneficio neto en la sociedad anónima*, publicada en 1955⁷⁰. El profesor Sánchez Calero obtendrá la cátedra en 1957, junto a los profesores Motos y Ménendez, y ha sido un insigne tratadista de Derecho Mercantil con obras general importantes.

En segundo lugar, aparece la tesis de Justino Duque Domínguez sobre *la impugnación de acuerdos lesivos para el interés social*, entonces una materia totalmente novedosa, publicada en 1957⁷¹. El profesor Duque, catedrático en 1964 junto a los profesores Fernández Novoa y Broseta, ha sido él mismo un reputado maestro con una obra que goza de gran reconocimiento, que sucedió a Girón en su cátedra vallisoletana.

El ciclo de las tesis leídas en Valladolid, se cierra con la de Luis Camilo Álvarez Quelquejeu, sobre *la sociedad de responsabilidad limitada como forma de concentración de empresas*, publicada en 1958⁷², y la del padre Urbano Valero Agúndez sobre *la fundación como empresa* de 1969⁷³. Ninguno de los dos continuó carrera académica. La tesis del padre Valero ha sido considerada un trabajo excepcional debido a la madurez y excelente formación que ya tenía su autor cuando la elaboró⁷⁴, que era jesuita y alcanzó posteriormente puestos de gran relevancia en esta orden religiosa.

Iniciadas en Valladolid, pero leídas posteriormente a la estancia de Girón en su universidad, están las tesis de Vicente Santos Martínez, sobre el *contrato bancario*,

⁶⁹ La relación de las 18 tesis que dirigió en AA. VV., *Derecho Mercantil... cit.*, pp. 25 y ss.

⁷⁰ F. SÁNCHEZ CALERO, *La determinación y la distribución del beneficio neto en la sociedad anónima*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Delegación de Roma, Roma-Madrid 1955.

⁷¹ J. DUQUE, *Tutela de la minoría. Impugnación de acuerdos lesivos (art. 67 L.S.A.)*, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valladolid, Valladolid 1957.

⁷² L. C. ÁLVAREZ QUELQUEJEU, *la sociedad de responsabilidad limitada como instrumento de la concentración de empresas*, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valladolid, Valladolid 1958.

⁷³ U. VALERO, *La fundación como forma de empresa*, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valladolid, Valladolid 1969.

⁷⁴ Duque me indicó en su día que era la mejor tesis de todas las que se habían leído en el periodo de Girón en Valladolid, incluyendo la suya.

publicada en 1972⁷⁵; Rafael García Villaverde, sobre *la exclusión de socios*, publicada en 1977⁷⁶; Luis Fernández de la Gándara, sobre la *atipicidad en Derecho de sociedades*, también publicada en 1977⁷⁷, y Gaudencio Esteban Velasco, sobre *el poder de decisión en la sociedad anónima*, publicada en 1982⁷⁸. Todos llegaron a la condición de catedráticos de Derecho Mercantil y han sido, y alguno todavía lo son, reputados mercantilistas con discípulos muy relevantes. Con ellos se cierra este interesante momento de la Universidad de Valladolid en relación con el Derecho Mercantil, que supo crear el profesor Girón, y del que este trabajo solo pretende dar un modesto testimonio.

⁷⁵ V. SANTOS, *El contrato bancario. Concepto funcional*, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad de Bilbao, Bilbao 1972.

⁷⁶ R. GARCÍA VILLAVERDE, *La exclusión de socios. Causas legales*, Montecorvo, Madrid 1977.

⁷⁷ L. FERNÁNDEZ DE LA GÁNDARA, *La atipicidad en Derecho de sociedades*, Pórtico, Zaragoza 1977.

⁷⁸ G. ESTEBAN VELASCO, *El poder de decisión...* cit.